

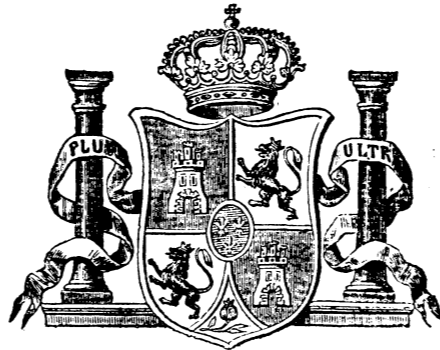
EN SUSCRIBIRSE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



EN SUSCRIBIRSE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La indagación y conocimientos de las condiciones físicas y morales de una nación, de su comercio é industria, de sus necesidades y recursos, es necesaria á todo Gobierno que desee la felicidad de su país, por la influencia que deben tener en la confeccion de las leyes, pudiendo facilitarse por este medio el desarrollo de sus gérmenes de riqueza y el modo de remover los obstáculos que se opongan al progreso y bienestar de los pueblos. Dificil sería, si no imposible, el establecimiento de las leyes que reglan las subsistencias, las contribuciones, el estado civil de las personas, la poblacion, las transacciones sociales, la fuerza pública y todos los ramos, en fin, que abraza el cuerpo político en sus múltiples y variadas relaciones, sin la formacion de una verdadera Estadística que, al mismo tiempo de reunir y clasificar en un órden metódico los documentos precisos y completos que deban ser el objeto de este ramo importante de la ciencia gubernamental, marque el espacio que por ella deba correrse y el límite hasta donde convenga extenderla.

Todos los Gobiernos anteriores se han ocupado con asiduidad de trabajos estadísticos; pero olvidando unos el objeto, circunscribiéndose otros á determinadas clases, y finalmente verificándolo los demas aisladamente, aunque con esmero, ha venido á encontrarse el actual con grandes vacíos que no pueden llenarse con trabajos ejecutados en épocas diversas, y que es preciso darles la conexión y unidad indispensables para que produzcan el resultado apetecido.

Los trabajos parciales emanados de algunos Ministerios tienen un mérito indisputable, principalmente los que se refieren á la Administración rentística, y que atestiguan á cada período los progresos que va haciendo en nuestro país la ciencia administrativa; pero falta á la estadística española, para que la ciencia, el Gobierno y los pueblos obtengan los resultados que son de desear, que los trabajos estadísticos y su direccion sean uniformes; que partan de un mismo centro que los dé impulso, comunicándoles el órden y relacion que deben tener entre sí, y que las bases de las investigaciones sean perfectamente determinadas y se ejecuten sin los embarazos que la errónea opinion de los pueblos ó los recelos del fisco pudieran crear.

El Gobierno, sin perjuicio de continuar cada Ministerio formando la estadística parcial respectiva, se ve en la imprescindible necesidad de proponer á V. M. la creacion de una Junta de personas versadas en la economía social y habituadas á trabajos estadísticos, que bajo la inmediata dependencia de la Presidencia de vuestro Consejo de Ministros, por no poderse dar este encargo á un Ministerio determinado, porque afectaría su natural organización, reuna y clasifique los trabajos parciales de los distintos ramos de la Administración pública, formulando el plan de unidad que deba adoptarse en sustitucion á la divergencia que se nota en las estadísticas actuales.

Esta medida que, con el asentimiento unánime de mis colegas, tengo la honra de proponer á V. M., dará por resultado asegurar en adelante las cualidades esenciales de la estadística.

Si, como es de esperar, la comision llena dignamente el objeto que nos proponemos, el Gobierno de S. M., los Cuerpos Colegisladores y el país encontrarán en las publicaciones estadísticas oficiales los hechos auténticos propios á esclarecer todas las discusiones, á provocar los trabajos más útiles y á hacer apreciar cada año la situacion, las fuerzas y los recursos morales y materiales del país.

Madrid 3 de Noviembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision, que se compondrá de personas de reconocida capacidad y adornadas de conocimientos especiales, para que se ocupe en la formacion de la Estadística general del reino, abrazando todos los ramos de la Administración pública del Estado.

Art. 2.º La presidencia de la comision corres-

ponde al Presidente de mi Consejo de Ministros. El cargo de Vocal de la comision es puramente gratuito y honorífico.

Art. 3.º La comision reclamará de las dependencias del Estado las noticias, documentos y trabajos estadísticos que posean á fin de dedicarse desde luego á su estudio, exámen y coordinacion, haciendo ademas las prevenciones oportunas á los centros de cada Ministerio acerca del modo y forma en que deba redactarse la estadística especial de cada uno.

Art. 4.º Los centros de cada Ministerio continuarán como hasta aqui formando la estadística de los ramos que corran á su cargo, introduciendo aquellas reformas que la experiencia aconseje ó dicten las prevenciones de la comision.

Art. 5.º La publicacion de la Estadística general del reino corresponde á la comision en los términos y forma que la misma acuerde.

Art. 6.º El Presidente de mi Consejo de Ministros dictará las órdenes convenientes para la más pronta y cumplida ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud me ha presentado el Mariscal de Campo D. Enrique O'Donnell del cargo de Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1856.—

RELACION de los Capitanes procedentes de los batallones provinciales y de reemplazo á quienes por Real órden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se les da colocacion en el Cuerpo, al respecto de dos por regimiento, y uno por cada batallon de cazadores, con destino á las Planas mayores de los mismos.

Table with 4 columns: Procedencia, Compañías, Nombres, Cuerpos á que se les destina. Lists names and ranks of officers from various provinces like Lorca, Guadix, Almería, etc.

Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del escrito de V. E. de 18 del actual, en que manifiesta haber dejado el cuerpo de Carabineros del Reino al completo de su fuerza, y del aumento que han tenido las rentas del Estado comparados sus rendimientos con el de los meses idénticos del año próximo pasado; y S. M., en su vista, me ordena diga á V. E. ha visto con agrado los satisfactorios resultados conseguidos por efecto de su celosa administración.

Lo que de Real órden digo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1856.—Urbistondo.—Sr. D. Martin José Iriarte, Inspector general que fue de Carabineros.

Número 10.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) por su resolución de esta fecha, se ha servido aprobar las propuestas que en cumplimiento de la Real órden de 23 de Octubre último ha dirigido V. E. á este Ministerio en oficio de 31 del propio mes para la provision de las vacantes de Capitanes existentes en el arma de su cargo con motivo de la organizacion del ejército, en favor de los que lo son de reemplazo y colocados, y se expresan en las ocho relaciones adjuntas.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos: advirtiéndole se previene á los Capitanes Generales adopten las disposiciones convenientes para que los interesados se presenten sin demora en sus respectivos cuerpos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1856.—Urbistondo.—Sr. Director general de Infantería.

Table with 4 columns: Batallones de que proceden, Compañías, Nombres, Compañías á que se destinan. Lists officers from batallones like Santiago, Cuenca, etc.

RELACION de los Capitanes más antiguos procedentes de los batallones provinciales, á quienes por Real órden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se les da colocacion en el regimiento Fijo de Ceuta.

Table with 4 columns: Batallones de que proceden, Compañías, Nombres, Compañías á que se destinan. Lists officers from batallones like Ronda, Llerena, etc.

RELACION de los Capitanes más antiguos procedentes de los batallones provinciales, á quienes por Real órden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las resultas de la provision de las compañías de granaderos y cazadores de los terceros batallones de los regimientos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Procedencia, Compañías, Nombres, Compañías para cuyas resultas se proponen. Lists officers from batallones like Ronda, Llerena, etc.

RELACION de los Capitanes procedentes de los batallones provinciales y de reemplazo, á quienes por Real órden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las compañías de los regimientos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Procedencia, Compañías, Nombres, Compañías á que se les destina. Lists officers from batallones like Provincial Oviedo, Llerena, etc.

RELACION de los Capitanes más antiguos procedentes de los batallones provinciales á quienes por Real órden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las 7.ª y 8.ª compañías de los batallones de cazadores que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Provincias á que pertenecen, Compañías, Nombres, Compañías á que se les destina. Lists officers from provinces like Monforte, Ronda, etc.

RELACION de los Capitanes procedentes de los batallones provinciales y de reemplazo, á quienes por Real órden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las Ayudantías de los batallones de cazadores que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Batallones de que proceden, Compañías, Nombres, Ayudantías á que se les destina. Lists officers from batallones like Covadonga, Pamplona, etc.

RELACION de los Capitanes procedentes de los batallones provinciales y de reemplazo, á quienes por Real órden de esta fecha se destinan á los cuerpos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Procedencia, Compañías, Nombres, Cuerpos á que se les destina. Lists officers from provinces like Plasencia, Monte-Rey, etc.